

---

# GUÍA DE DERECHOS EN SALUD MENTAL

---

CUANDO TUS DERECHOS  
NO SE CUMPLEN,  
INFORMALO AL  
ÓRGANO DE REVISIÓN  
EN SALUD MENTAL



Financiado  
por la Unión  
Europea

ADESAM   
ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS EN SALUD MENTAL

# ¿Qué es el Órgano de Revisión de Salud Mental?

**2010**

Ley Nacional de Salud Mental

Ministerio Público de la Defensa de la Nación

**ORN**



La Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, sancionada en 2010, asegura el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Para controlar que esto ocurra, la Ley crea el **Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN)**, que depende del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Está formado por personas que trabajan en el Ministerio de Salud de la Nación, en la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, en el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y también por asociaciones de personas usuarias, familiares, asociaciones de profesionales y otros/as trabajadores/as del sistema de salud y organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

La Ley Nacional de Salud Mental también promueve que en cada provincia se creen los **Órganos de Revisión Locales (ORL)**, para controlar y fomentar el cumplimiento de la Ley en cada territorio. Podés ver los datos de contacto en la [contratapa](#). En las provincias en las que aún no existe podés comunicarte con el Órgano de Revisión Nacional, para que te ayuden a contactarte con otros organismos locales que protegen tus derechos.



En las provincias en las que el Órgano de Revisión Local aún no ha sido creado existen encuentros y colaboración entre las autoridades, los trabajadores y trabajadoras y las organizaciones de la sociedad civil, que intentan lograr su creación.

Es fundamental que se generen estos organismos locales y para eso ofrecemos nuestro apoyo. Podés conectarte con nosotros enviando un e-mail a [adesam@adesam.org.ar](mailto:adesam@adesam.org.ar), o por medio del Facebook: Adesam Derechos Salud Mental. De esta manera, podemos conectarte con gente que está trabajando en este tema en la provincia donde vivas.

En este cuadernillo queremos contarte cuáles son tus derechos, para que puedas contactarte con el Órgano de Revisión de Salud Mental en el caso de que no se cumplan.

---

# Tenés derecho a ejercer tus derechos



---

Para más información sobre este tema podés consultar los artículos 31 a 50 del Código Civil y Comercial de la Nación.

### ¿Qué es la Capacidad Jurídica?

La Ley Nacional de Salud Mental dispone que se debe partir de la **presunción de capacidad de todas las personas.**

- Podés ejercer todos tus derechos civiles, tales como votar, trabajar, casarte, disponer y tomar decisiones sobre tu vida.
- Tenés derecho a poseer una propiedad, recibir una herencia, manejar dinero en pequeños o grandes montos, pedir un préstamo bancario, una hipoteca o un crédito.

### ¿Qué es la Restricción a la Capacidad Jurídica?

- Si vos mismo/a, o alguna persona cercana a vos, consideran que en este ejercicio libre de tus derechos podrías llegar a producir un daño a tu persona o a tus bienes, pueden iniciar un juicio de restricción a la capacidad jurídica.

- En este juicio tenés derecho a contar con un/a abogado/a que defienda tus derechos y debe participar un equipo de profesionales de distintas disciplinas.
- Vas a mantener al menos una entrevista con el/la juez/a en la que esté presente tu abogado/a.
- Tenés derecho a que te expliquen lo que está sucediendo en lenguaje sencillo, hasta que estés segura/o de haberlo entendido.
- En caso de que el/la juez/a decidiera limitar tu capacidad para el ejercicio de tus derechos, esto debe ser siempre en tu beneficio.
- Te deben asignar una persona o un grupo de personas que funcionen como apoyo, teniendo en cuenta tus deseos y sin reemplazarte en la toma de decisiones.
- Si entre tus familiares o allegados/as no contás con alguien que pueda ejercer esa función, el Estado tiene la obligación de brindarte apoyo a través del Ministerio Público de la Defensa.

---

# Derechos durante un tratamiento en Salud Mental

## Tenés derecho a...

- Que tu tratamiento respete tus Derechos Humanos.
- Que tu tratamiento sea gratuito y a recibir todo lo que necesites para asegurar la recuperación y el cuidado de tu salud.
- Conocer y que sea respetada tu identidad, tus orígenes y tu historia, y a que sea respetada tu identidad de género.
- Que el tratamiento que recibas esté basado en fundamentos científicos y que se ajuste a principios éticos.
- Recibir cuidados y apoyo dentro de un tratamiento que no te aleje de tu comunidad.
- Ser acompañado/a antes, durante y luego del tratamiento por tus familiares, afectos, u otras personas allegadas a quienes elijas.
- Pedir una copia de tu historia clínica u otros registros de tu tratamiento. También pueden pedirlos tu abogado/a, un familiar u otra persona que designes.
- Recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso.
- Que el tratamiento que recibas respete tus creencias y principios éticos, religiosos y culturales.
- No ser identificado/a ni discriminado/a por un padecimiento mental actual o pasado, y a que tu padecimiento no sea considerado un estado que no pueda modificarse en el tiempo.

Si tus derechos no se cumplen, los/as trabajadores que te atienden, tus familiares o allegados/as, o vos mismo/a, pueden hacer la denuncia al ORN.



# Derecho de anticipar decisiones sobre tu salud mental y tratamiento

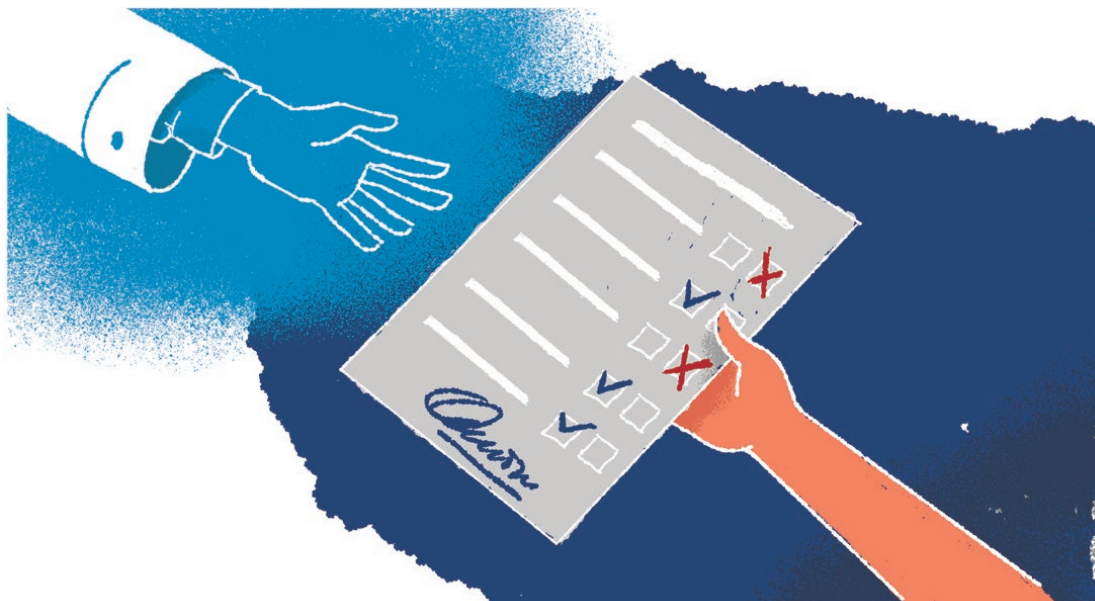
Las decisiones anticipadas te permiten llegar a acuerdos que faciliten el respeto y la confianza con los/as profesionales de salud mental.

Las decisiones anticipadas son la manifestación de tu voluntad al equipo tratante y deben quedar registradas por escrito en tu historia clínica.

El equipo tratante debe aceptarlas, salvo que signifiquen un riesgo para vos o para otras personas.

## Tenés derecho a...

- indicar qué acciones creés que te harían sentir mal o te ayudarían a sentirte bien si en el futuro tuvieras una situación de crisis en la que no te pudieras expresar.
- expresar acuerdos o desacuerdos respecto a medicación, intervenciones terapéuticas, medidas de contención o coercitivas, así como en la relación con los/as profesionales.
- informar sobre preferencias alimentarias, hábitos de sueño, prácticas religiosas, espirituales, relacionadas con tu cultura en particular y otros hábitos personales.
- designar a una o varias personas que actúen en tu representación.
- nombrar a qué personas elegís para que se comunique el equipo tratante, y a quiénes no quisieras que sean avisadas de novedades respecto de vos. También determinar tus preferencias de visitas en caso de una internación.
- modificar, actualizar o anular las decisiones que hayas anticipado siempre que lo consideres oportuno.



## Tenés derecho a...

- Recibir información sobre tus derechos, tu situación, el mejor tratamiento disponible, y los otros tratamientos posibles. También sobre los beneficios y riesgos esperados del tratamiento y cómo creen los profesionales que puede seguir tu situación en adelante. Si no lográs comprender esta información, deberá ser comunicada también a tus familiares y/o representantes legales.
- Tomar decisiones contando con esa información.
- Que tu palabra sea siempre escuchada y respetada. A que puedas decir lo que necesitás y quisieras que ocurra en cada momento con tu tratamiento.
- Recibir un tratamiento personalizado en un ambiente en donde se respete tu intimidad, tu vida privada y tu libertad de comunicación.
- Negarte a participar de investigaciones clínicas, o tratamientos experimentales. Para aceptar tu participación debés ser debidamente informado acerca del procedimiento y sus consecuencias, y dar tu consentimiento en forma explícita.
- Trabajar, y a que nadie te obligue a trabajar.
- Recibir una remuneración por tu trabajo en actividades laborales productivas, cooperativas o comunitarias en las que hayas aceptado participar.

---

# Derechos relacionados con tu salud sexual y reproductiva

Tenés derecho a recibir información integral, consejos profesionales y apoyo en relación a tu salud sexual y reproductiva.



### **Cuando decidís no tener hijos o hijas en un determinado momento:**

- Tenés derecho a tomar las decisiones sobre tu cuerpo en relación a esterilizaciones, abortos y métodos anticonceptivos. Nadie puede tomar las decisiones en tu lugar, realizar las prácticas sin tu consentimiento ni impedirte el acceso cuando sea tu decisión realizarlas.

Sos capaz de tomar decisiones y podés consentir por vos misma -usando o no un sistema de apoyo voluntario y de confianza- si estás en una situación que te dé derecho a la interrupción legal del embarazo, salvo en el caso de que hayas recibido una sentencia de restricción a la capacidad específicamente relacionada con la toma de decisiones en materia de salud.

### **Cuando decidís tener hijos o hijas:**

- Tenés derecho a acceder a los tratamientos que lo faciliten, según la ley 26.862 de reproducción asistida, en caso de que vos o tu pareja lo requieran.
- Si estás embarazada tenés derecho a la atención de tu salud integral durante la gestación, incluyendo atención obstétrica, controles, medicaciones y cuidados indicados durante todo el embarazo en forma gratuita.
- Tenés derecho a tener un parto respetado.

**La ley de parto humanizado o parto digno (Ley Nacional 25.929) te protege cuando vas a dar a luz. Tenés derecho a que respeten tus tiempos biológicos, a estar acompañada en el parto y a permanecer junto a tu bebé desde el momento del nacimiento.**

- Tenés derecho a no ser separada del bebé luego del nacimiento y a que se cuide tu vínculo con tu hijo/a recién nacido/a.
- Si sos padre o madre, tenés derecho a recibir apoyo para que puedas ejercer la responsabilidad en el cuidado personal de tus hijos/as en la medida de tus posibilidades en cada momento. Tu equipo tratante tiene que ayudarte a buscar familiares o allegados/as que te apoyen en la crianza y el cuidado de tus hijos/as.

# En caso de una derivación

- Tenés derecho a que las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación se realicen a lugares donde cuenten con mayor apoyo y contención social o familiar. Tenés derecho a que esto sea tenido en cuenta también cuando los servicios están lejos de donde vivís

**Si no estás de acuerdo con la derivación que se está realizando, el servicio o institución que te deriva y el servicio o institución que te recibe deben informárelo al Órgano de Revisión.**

- Tenés derecho a que los traslados en las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación se realicen con un acompañante de tu entorno familiar o afectivo.



# En caso de que pases por una situación de crisis:

Podés acercarte por tus medios a un servicio de salud o llamar al servicio de emergencias médicas.

Si te encontrás en situación de riesgo para vos o para otras personas, la fuerza pública te puede llevar a un servicio de salud para tu atención

## ¿Qué debe ocurrir en el servicio de salud?

1

Un equipo compuesto por profesionales de varias disciplinas en el que haya al menos un/a médico/a o un/a psicólogo/a va a conversar con vos y con quienes te acompañen.

2

Deben consultarte acerca de lo que te está pasando y averiguar si contás con personas que puedan apoyarte. También van a querer saber si estás realizando o realizaste anteriormente algún tratamiento y si conservás vínculo con los/as profesionales. Te pueden preguntar si viviste anteriormente una situación similar y cómo lograste salir de ella.

3

A partir de esta evaluación, el equipo te puede proponer distintas opciones para intentar sobrellevar esta crisis. Debe priorizar la alternativa que menos te prive de tus derechos y libertades, apelando en primer lugar a las posibilidades de atención ambulatoria.



internación  
voluntaria  
≠  
internación  
involuntaria

4

Si el equipo considera que en ese momento, la mejor opción para ayudarte a salir de la crisis es una internación, te lo van a proponer. **Si aceptás la internación, se considerará voluntaria.**

Si te negás a la internación, y el equipo considera que eso pone en riesgo tu vida o la de otras personas, pueden decidir una **internación involuntaria**, es decir, que quedes internado/a aún en contra de tu voluntad.

Esta internación tiene que durar solamente hasta que salgas de esta situación de riesgo y no debe prolongarse por otros motivos, como podrían ser no tener familia, dinero o una casa donde ir a vivir.

internación



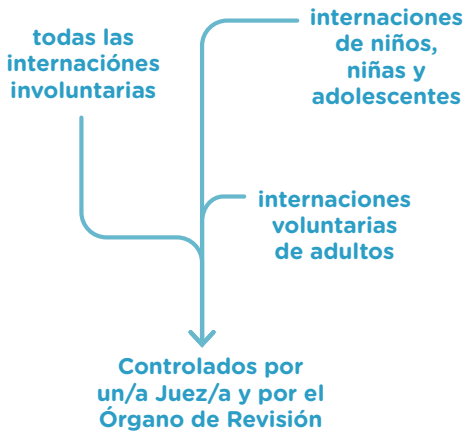
máximo 48 hs

consentimiento  
informado

5

Dentro de las 48 hs de producida la internación, los profesionales del equipo de salud tienen que brindarte información completa, clara y precisa acerca de cómo evaluaron tu situación. Deben informarte sobre el mejor tratamiento disponible, los otros tratamientos posibles, los beneficios y riesgos esperados del tratamiento. Te deben informar también sobre cómo creen que puede seguir tu situación en el futuro, para que vos o tu representante legal, firmen un documento llamado **“Consentimiento Informado”**.

Sólo se va a considerar válido el Consentimiento Informado cuando lo firmes comprendiendo la situación. Se considerará invalidado si durante el transcurso de la internación perdés tu capacidad de comprender, ya sea por tu estado de salud o por efecto de los medicamentos o terapéuticas aplicadas.



6

Las internaciones involuntarias, y todas las internaciones de niños, niñas y adolescentes (menores a 18 años), son controladas por un/a Juez/a y por el Órgano de Revisión desde el momento en que se producen. También las internaciones voluntarias después de los primeros 60 días.

**El Órgano de Revisión controla las condiciones de vida durante la internación, que no sufras malos tratos, y que no se prolongue más de lo necesario.**

7

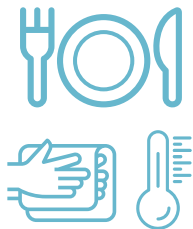
Si tu internación fue involuntaria tenés derecho a tener un/a abogado/a defensor/a que vos o tu familia o allegados/as propongan, o que el Estado te lo asigne. Tu defensor/a puede oponerse a la internación o solicitar la externación en cualquier momento.

Si tu internación involuntaria se prolonga por más de 90 días, el/la juez/a solicitará al Órgano de Revisión una evaluación interdisciplinaria independiente. En caso de que esta evaluación no concuerde con la del equipo tratante, el/la juez/a elegirá la que menos afecte tu libertad.

# Si estás atravesando una internación:



- Tenés derecho a mantener vínculos, contactos y comunicación con tus familiares, allegados/as y con tu entorno laboral y social, salvo que tu equipo tratante considere que puedan poner en riesgo tu recuperación.



- Tenés derecho a condiciones dignas de vida: alimentación (comida adecuada y en buen estado, respeto de dieta especial si la tenés indicada), vestimenta adecuada, calefacción y ventilación acordes al clima, acceso a la higiene personal y del lugar donde estás alojado/a. Tenés derecho a que haya condiciones edilicias y de iluminación adecuadas, y a espacios que garanticen tu intimidad.

- Tenés derecho a recibir un tratamiento integral que incluya los aportes de todos los saberes que tu situación requiera para la recuperación y cuidado de tu salud.

- Tenés derecho a no ser objeto de prácticas invasivas, como la sala de aislamiento, la sobremedicación y las diversas técnicas de choque, como el uso del electroshock.



- Tenés derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes o cualquier forma de tortura.

Durante una internación  
conservás todos tus  
derechos, salvo el de la  
libre circulación.



---

Si sos familiar o  
allegado/a de una  
persona usuaria  
de servicios de  
salud mental:



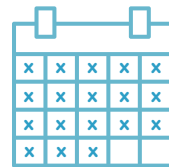
La internación puede ser un recurso indicado en el tratamiento durante una situación de crisis para evitar que la persona se ponga en riesgo a sí misma o a otras personas. Es importante que puedas seguir acompañando a tu familiar o allegado/a aún durante el momento de la crisis, aunque te resulte difícil entender lo que le está pasando en este momento.



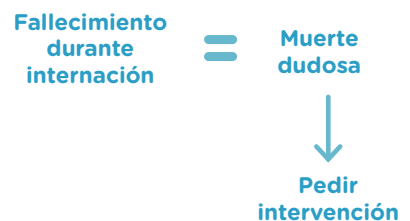
Si creés que tu familiar o allegado/a está recibiendo malos tratos por parte de los/las trabajadores/as del lugar donde está internado, o de otras personas internadas, es importante que te pongas en contacto con el Órgano de Revisión para que pueda investigar lo que está sucediendo y garantizar los derechos de tu familiar o allegado/a.



Cuando la internación se prolonga más allá de la duración de la crisis genera efectos negativos en las personas que la padecen. Por eso también es importante que si considerás que tu familiar ya está en condiciones de ser externado/a y el equipo tratante no está de acuerdo, te pongas en contacto con el Órgano de Revisión o con el/la abogado/a defensor/a, para que esta situación pueda ser revisada.



**Si una persona fallece durante una internación por salud mental, siempre se considera que es una muerte dudosa y se debe llevar adelante la investigación judicial de la causa del fallecimiento. Si esto no ocurre, podés informarlo al Órgano de Revisión.**



---

## Te pedimos que nos ayudes a difundir estas recomendaciones

en tu comunidad, para que todas las personas puedan conocer sus derechos y hacerlos valer. Atravesar un padecimiento mental es una situación que puede pasarnos a cualquiera en cualquier momento de la vida, es tarea de toda la comunidad combatir el estigma y la discriminación hacia las personas con padecimiento mental.

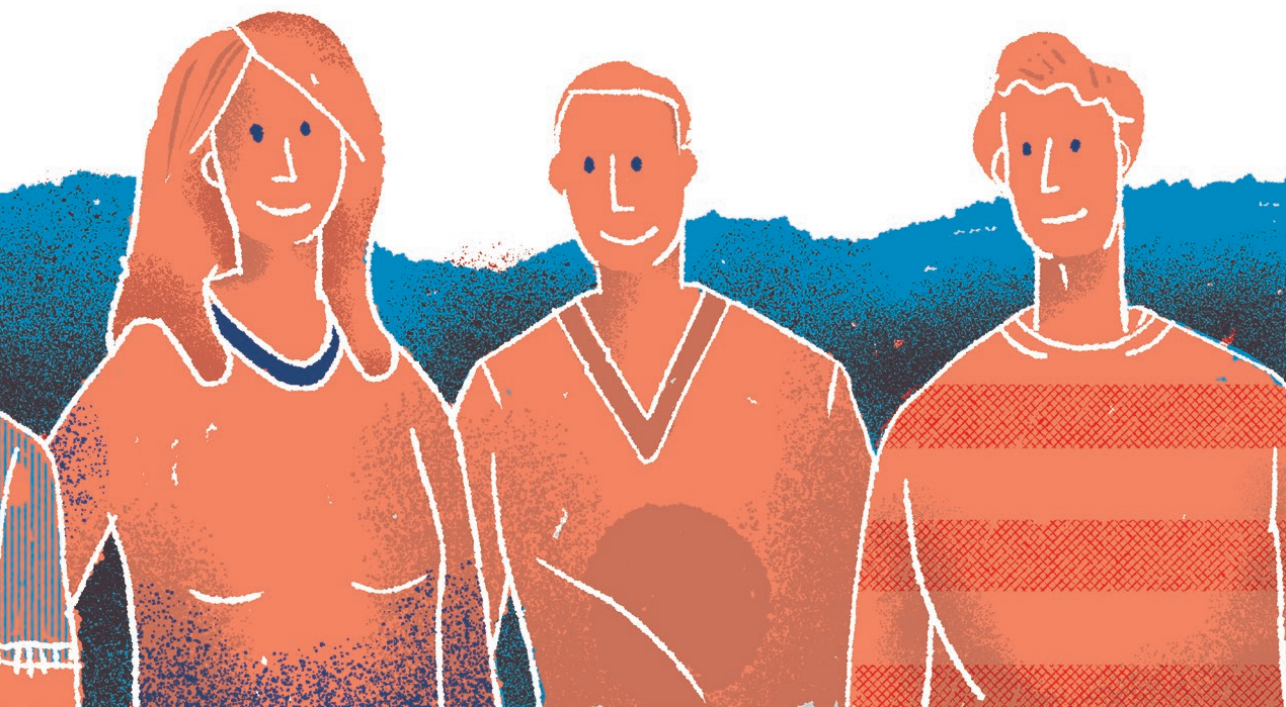


## ¿Cómo?

**No participando de bromas que las tengan como blanco.**

**Ayudándolas a acceder a sus derechos en lugar de ponerles obstáculos.**

**Comprendiendo que nuestras actitudes pueden ser barreras o facilitadores para que accedan a sus derechos.**



## INDICE

- 2 ¿Qué es el Órgano de Revisión de Salud Mental?
- 4 Tenés derecho a ejercer tus derechos
- 6 Derechos durante un tratamiento
- 10 Derechos relacionados con tu salud sexual y reproductiva
- 12 En caso de una derivación
- 13 En caso de que pases por una situación de crisis:
- 16 Si estás atravesando una internación:
- 18 Si sos familiar o allegado/a de una persona usuaria de servicios de salud mental:
- 20 Cómo ayudar

## Elaboración

### Equipo de Redacción

Mariana Borelli  
Carmen Mercedes Cáceres  
Guadalupe Granja  
Natalia Paola Osella

### Ilustraciones

Marcelo Morán

### Diseño

Lucio Kleiman

Esta publicación se elaboró en el marco del proyecto “Lucha contra la tortura y malos tratos en la Argentina: promoviendo políticas de prevención, rendición de cuentas y rehabilitación de víctimas”, ejecutado por Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM), Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Xumek), Centro de Participación Popular “Mons. Enrique Angelelli”, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (FDER-UNR), y financiado por la Unión Europea. El proyecto tiene por objetivo general reducir el riesgo de ser sometido a torturas y malos tratos en Argentina y lograr la efectiva reparación y rehabilitación de las víctimas.

En particular, se propone

- 1 Fortalecer las iniciativas, capacidades y recursos de la sociedad civil (OSC, activistas y redes) para el desarrollo de acciones efectivas de monitoreo, prevención, rendición de cuentas de hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y apoyo a la rehabilitación de las víctimas que los sufren.
- 2 Promover el desarrollo de políticas y capacidades institucionales para la prevención y sanción de la tortura y la rehabilitación de sus víctimas, en particular de aquellas que cuentan con la participación de sociedad civil.
- 3 Asistir, con un abordaje integral, a víctimas de la tortura y malos tratos para restaurar sus derechos y apoyar su rehabilitación

## Para escribir este texto tuvimos en cuenta:

- La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (2010) y su Decreto Reglamentario 603/2013.
- La Ley de Derechos del Paciente N° 26.529 (2009)
- La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)
- El Protocolo de Estambul (ONU, 2000)
- El Código Civil y Comercial de la Nación (2014)
- El Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo Disponible en: [http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000875cnt-protocolo\\_ile\\_octubre%202016.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000875cnt-protocolo_ile_octubre%202016.pdf)
- La ley de parto humanizado o parto digno (Ley Nacional N° 25.929)
- Las Resoluciones del Órgano de Revisión Nacional: Resolución SE N° 15/2014 "Documento Sobre Muerte en Instituciones Monovalentes de Salud Mental". (21/10/2014)
- Resolución SE N° 16/2014 y 17/2014 "Dictamen sobre el uso de electroshock" (21/10/2014)
- Resolución SE N° 14/2015 "Instrumento de Monitoreo del Órgano de Revisión Nacional" (08/10/2015)
- Resolución SE N° 3/2019 Recomendación "Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud Mental" (11/10/2019)
- Los textos de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional en Salud Mental, Dra. María Graciela Iglesias:
- "Documento sobre la armonización de la Ley Nacional de Salud Mental y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en respuesta al Pedido de Aportes de la Relatora Especial sobre ejecuciones Extrajudiciales Sumarias y Arbitrarias para el Alto Comisionado de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos" disponible en: <https://rednacionalor.wordpress.com/2019/05/15/documento-sobre-la-armonizacion-de-la-ley-nacional-de-salud-mental-y-la-convenccion-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>
- "La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad: una respuesta a la locura" en: Revista Brasileira de Ciências Criminas RBC-Crim, Año 26, Nro 144, disponible en: <https://rednacionalor.wordpress.com/2019/05/06/la-convenccion-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-una-respuesta-a-la-locura-publicado-en-la-revista-brasileira-de-ciencias-criminas-rbccrim/>

## Agradecimientos

Roxana Amendolaro  
 Mariana Baresi  
 Ángela Cobas  
 Elizabeth Fonseca  
 María Graciela Iglesias  
 Alfredo Kraut  
 Ana Loccoco  
 Luciana Mignoli  
 Macarena Sabin Paz  
 Ana Sofía Soberón Rebaza  
 Analía Zanatta



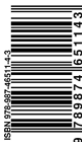
Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Asociación por los Derechos de la Salud Mental - ADESAM y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Guía de derechos en salud mental / Carmen Mercedes Cáceres... [et al.] ; ilustrado por Marcelo Morán. - 1a ed. - Lomas de Zamora : ADESAM - Asociación por los Derechos en Salud Mental, 2020.  
 Libro digital, PDF  
 Archivo Digital: descarga  
 ISBN 978-987-46511-4-3  
 1. Derecho a la Salud. 2. Derecho a no ser discriminado. 3. Derechos de Grupos Especiales. I. Cáceres, Carmen Mercedes. II. Morán, Marcelo, illus.  
 CDD 344.044

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional



# DATOS DE CONTACTO DE ÓRGANO DE REVISIÓN NACIONAL Y ÓRGANOS DE REVISIÓN LOCALES



Como aún no se han creado los Órganos de Revisión Locales en todas las provincias, y algunos datos de contacto pueden cambiar, **podés consultar la información actualizada en:** [rednacionalor.wordpress.com](http://rednacionalor.wordpress.com), el Facebook: [@organoderevision](https://www.facebook.com/Organo-de-Revisión-Ley-Nacional-de-Salud-Mental-26657) o ponerte en contacto con el Órgano de Revisión Nacional para más información.

## ÓRGANO DE REVISIÓN NACIONAL

Bartolomé Mitre 648 Piso 7° of 12  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP: 1036  
Teléfono: (011) 4342-5916; (011) 4342-5848 (Fax);  
(011) 4342-5839; 0800-333-6776  
Email: [organoderevision@mpd.gov.ar](mailto:organoderevision@mpd.gov.ar)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Calle 50 N° 687, La Plata, CP: 1900  
0800-222-5262  
[www.defensorba.org.ar/micrositios/Organo/index.html](http://www.defensorba.org.ar/micrositios/Organo/index.html)

## CHACO

(0362) 4422434; (0362) 4428105; (0362) 4428195; (0362) 4423323  
Dirección: López y Planes N° 215, Resistencia  
Email: [mesaentradas.stj@justiciachaco.gov.ar](mailto:mesaentradas.stj@justiciachaco.gov.ar)  
[www.justiciachaco.gov.ar/#](http://www.justiciachaco.gov.ar/#)

## CHUBUT

Mariano Moreno 852  
Teléfono: (0280) 4481107 / (0280) 4482496 / (0280) 4482797  
Email: [organoderevisionch@juschubut.gov.ar](mailto:organoderevisionch@juschubut.gov.ar)

## ENTRE RÍOS

Córdoba 522 - Paraná, Entre Ríos  
(0343) 4209393 Lunes a viernes de 07 a 13 hs.  
0800-444-6372 Mesa de Información Permanente Tribunales  
de lunes a domingos y feriados  
Email: [organoderevisioner@jusertreros.gov.ar](mailto:organoderevisioner@jusertreros.gov.ar)  
[mpd.jusertreros.gov.ar/organo-de-revision/](http://mpd.jusertreros.gov.ar/organo-de-revision/)

## JUJUY

Ministerio Público de la Defensa Civil  
Juana Manuela Gorriti N° 791, San Salvador de Jujuy.  
[boletinoficial.jujuy.gov.ar/?p=134101](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar/?p=134101)  
[sig.justiciajujuy.gov.ar/mentradas/index.php/consultas/guia/index](http://sig.justiciajujuy.gov.ar/mentradas/index.php/consultas/guia/index)

## NEUQUÉN

Teléfono: (0299) 5255042  
Leloir 686; Ciudad de Neuquén  
Email: [dtsjnqfd@jusneuquen.gov.ar](mailto:dtsjnqfd@jusneuquen.gov.ar)  
[www.mpdneuquen.gov.ar/index.php/salud-mental](http://www.mpdneuquen.gov.ar/index.php/salud-mental)

## RÍO NEGRO

Av. 25 de Mayo 565, Viedma, CP: 8500  
Horario: 8:00 a 13:30  
Teléfono/fax : (02920) 422045; 0800-999-3776  
Email: [defensoria@defensoriadelpueblo.rionegro.gov.ar](mailto:defensoria@defensoriadelpueblo.rionegro.gov.ar)  
[consulta@defensoria.rionegro.gov.ar](mailto:consulta@defensoria.rionegro.gov.ar)  
[defensoriarionegro.gov.ar/drr/organo-de-revision-de-salud-mental/](http://defensoriarionegro.gov.ar/drr/organo-de-revision-de-salud-mental/)

## SANTA CRUZ

Av. Pte.Néstor Kirchner 813 Planta Baja - Río Gallegos  
(02966) 422261; (02966) 420824; (02966) 420491; (02966) 422430  
Email: [organosrevision@jussantacruz.gov.ar](mailto:organosrevision@jussantacruz.gov.ar)  
[organorevisionstacruz@gmail.com](mailto:organorevisionstacruz@gmail.com)  
[www.jussantacruz.gov.ar/index.php/orsaludmental](http://www.jussantacruz.gov.ar/index.php/orsaludmental)

## SANTA FÉ

Eva Perón 2726, Santa Fe, CP: 3000  
MESA DE ENTRADAS (0342) 45739040342; (0342) 4573374  
CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA: (0342) 4573910  
Email: [infosfe@defensoriasantafe.gov.ar](mailto:infosfe@defensoriasantafe.gov.ar)

## TIERRA DEL FUEGO

San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego V9410BFR  
Teléfono Ushuaia: (02901) 441100  
Teléfono Buenos Aires: (011) 43227324

